

**NOMBRE DEL TRÁMITE O SERVICIO**

clave: de-cel-ds-16

**Ramo 33**

 Dependencia Responsable: **DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL**

 Titular de la Dirección: **C. ANTONIO RODRÍGUEZ ALVARADO**

Tipo de usuario: Habitantes de ZAP

Documento o servicio que se obtiene: Obras de infraestructura social e hidráulica, asesoramiento

Costo (\$): Sin costo

Tiempo de respuesta: 10 días hábiles

Vigencia del trámite o servicio: Anual

**LUGAR EN DONDE SE REALIZA EL TRÁMITE O SERVICIO**

Oficina(s) responsable(s): Coordinación de Desarrollo Rural

Domicilio: Guadalupe #127, Zona Centro, C.P. 38000

Teléfono(s): 01 (461) 612 1647 ext. 109, 116 y 113

Correo electrónico: drbustamante79@ hotmail.com

Horario de atención: De lunes a viernes de 8:00 a 16:00 hrs.

**REQUISITOS Y/O DOCUMENTOS**
**OR CO**

<b>1.</b> Solicitud abierta.	●	<b>1</b>
<b>2.</b> Comprometerse a cubrir el porcentaje correspondiente a su participación.	●	<b>1</b>
<b>3.</b> Identificación oficial con fotografía de los integrantes del Comité Pro Obra.	●	<b>1</b>
<b>4.</b> Censo o padrón de beneficiarios de la obra firmado por Los beneficiarios directos.	●	<b>NA</b>

(✓) EL ORIGINAL SE ENTREGARÁ PARA EXPEDIENTE

(●) EL ORIGINAL ES SÓLO PARA COTEJO, DESPUÉS SERÁ DEVUELTO AL SOLICITANTE

(NA) NO APLICA

OR: ORIGINAL

CO: COPIA

**OBSERVACIONES Y NOTAS**

- Las obras o acciones se priorizan por el Comisiones o Consejo Municipal Urbano y se priorizan por el COPLADEM para ser sesionadas por el Ayuntamiento para ser consideradas en el programa General de Obra Pública.
- El proyecto por obra se realiza por la Dirección de Obras Públicas del Municipio.
- Una vez autorizada la obra, los solicitantes se conformarán en un comité pro-obra (presidente, secretario, tesorero y vocal de Contraloría Social) para que verifiquen la ejecución de la obra en la comunidad.
- La aportación de los beneficiarios será de acuerdo al Dictamen del H. Ayuntamiento en caso de infraestructura hidráulica e infraestructura básica.

**FUNDAMENTOS DE LEY**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículo 25).
- Ley de Desarrollo Rural Sustentable (artículos 12, 14 y artículo 15, fracciones de la I a la XVIII).

**FUNDAMENTOS EN DISPOSICIÓN REGLAMENTARÍA**

- Reglamento de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable (artículos 10, 22 y artículo 26, fracciones I y II).